

Resolucion de 11 de octubre, declarando sin lugar la solicitud de don Sisto Perez.

El Gobierno:

Con presencia de la solicitud del señor don Sisto Perez para que á su hijo Miguel se le conmuten con simple prision en las cárceles de esta ciudad nueve meses de presidio que le faltan que sufrir de los 28 á que por sentencia de los tribunales de justicia salió condenado por el delito de hurto de unas resinas de papel pertenecientes á la Hacienda pública—Considerando: que por el artículo 55 fraccion 23 de la Costitucion, el Ejecutivo solo puede proponer indultos cuando lo exija el interes público, es decir, cuando en la concesion de la gracia esté directa é inmediatamente interesada la sociedad en jeneral; que en el presente caso no aparece llenado este requisito indispensable; i que antes bien la misma sociedad tiene interes en la represion i castigo de los delitos, mayormente cuando el delincuente es jóven, pues entonces el escarmiento á tiempo es un correctivo saludable que le retrae de continuar delinquiendo en lo de adelante—Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico—No ha lugar á la solicitud espresada.

Managua, 11 de octubre de 1873—(R. de S. E.)—
El Ministro de Justicia—*Barberena.*
